

CONTRATO 023/2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. VÍCTOR TOMAS LÓPEZ ORTEGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL "PROVEEDOR" Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** – La Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, "IJA", a través de la Unidad Centralizada de Compras publicó, en su página Web Oficial, la **CONVOCATORIA** a participar en la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-18/2021, para la prestación del "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", en adelante la "LICITACIÓN", el día 19 diecinueve de noviembre de año 2021 dos mil veintiuno, de acuerdo al artículo 47 apartado 1, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, la "LEY", así como con el Transitorio 5º del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el "REGLAMENTO", y lo establecido en el calendario de las **BASES** de la "LICITACIÓN", llevándose a cabo los siguientes actos: El día 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, la **VISITA DE CAMPO** en la SEDE REGIONAL en LAGOS DE MORENO, en cumplimiento al numeral 6 de las **BASES** de la "LICITACIÓN". El día 23 veintitrés de noviembre 2021 dos mil veintiuno, la **VISITA DE CAMPO** en la SEDE CENTRAL, en cumplimiento al numeral 6 de las **BASES** de la "LICITACIÓN". El día 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, la **JUNTA DE ACLARACIONES**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la "LEY", artículo 21-B del "REGLAMENTO"; así como al numeral 7 de las **BASES** de la "LICITACIÓN". El 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, el Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, en apego a los artículos 64, 72 fracción V inciso a y demás relativos de la "LEY", así como al numeral 9 de las **BASES** que gobernaron la "LICITACIÓN", se hizo constar que no hubo participantes de acuerdo a lo asentado en el Acta correspondiente, por lo que no fue posible realizar el Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** por la falta de propuestas mínimas para dicha celebración, de conformidad con el artículo 72 numeral 1 fracción VI de la "LEY", por lo cual se determinó declarar **DESIERTA** la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-18/2021 "SERVICIO DE ADECUACIÓN E

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV, Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", en el FALLO de fecha 03 tres de diciembre del presente año, con fundamento en el artículo 72 numeral 1, fracciones VI y VII de la "LEY".

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo señalado en el antecedente **PRIMERO**, el 06 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se publicó la **SEGUNDA CONVOCATORIA** a participar en la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité Segunda Convocatoria en Plazo Recortado No. IJA-LPL-SCC-SC-18-02/2021, denominada "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" ", en adelante la "**LICITACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA**", de acuerdo al artículo 47 apartado 1 de la "LEY", como con el Transitorio 5º. del "**REGLAMENTO**", y lo establecido en el calendario de las **BASES** de la "**LICITACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA**", llevándose a cabo los siguientes Actos: El día 07 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, la **VISITA DE CAMPO** en la **SEDE REGIONAL** en **LAGOS DE MORENO**, en cumplimiento al numeral 6 de las **BASES** de la "**LICITACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA**". El día 08 ocho de diciembre 2021 dos mil veintiuno, la **VISITA DE CAMPO** en la **SEDE CENTRAL**, en cumplimiento al numeral 6 de las **BASES** de la "**LICITACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA**". El 10 diez de diciembre del 2021 dos mil veintiuno la "**JUNTA DE ACLARACIONES**" en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la "LEY", el artículo 21-B del "**REGLAMENTO**"; así como al numeral 7 de las **BASES** de la "**LICITACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA**". El 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, en apego a los artículos 64, 72 numeral 1 fracción V y demás relativos de la "LEY", así como al numeral 9 de las **BASES** que gobernaron la "**LICITACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA**", donde no hubo participantes según consta en el Acta correspondiente, por lo que no fue posible realizar la apertura por la falta de propuestas mínimas para la celebración del Acto, declarándose el proceso **DESIERTO** con fundamento en el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la "LEY", como consta en el **FALLO** con fecha del 14 catorce de diciembre del presente año.

**TERCERO.** Derivado del FALLO de los dos procedimientos que fueron declarados **DESIERTOS** y de conformidad con los artículos 72 numeral 1 fracción VIII, 73 numeral 1 fracción I de la "LEY" y artículo 23 fracción I del "**REGLAMENTO**", la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco emitió el **ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** la "**ADJUDICACIÓN**" con número de control DAD/012/2021 el día 15 quince de diciembre del año en curso, para la prestación del "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", adjudicándose el **CONTRATO** al "**PROVEEDOR**", **COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV**, toda vez que dicha empresa resultó ofrecer una propuesta económica accesible y económica, y

que se encuentra dentro del monto presupuestal asignado para dicha contratación con cargo a Recursos de Origen FEDERAL, derivados de Participaciones NO Condicionadas 2021 (*Recursos Federales no Etiquetados*).

### DECLARACIONES:

I.- Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública No. 9348 de fecha 23 veintitrés días de junio de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 uno de Guadalajara, Jalisco, Lic. Juan Manuel Mercado Mora, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrito bajo número de Folio Mercantil 31354 1.
2. Que la Sociedad tiene por objeto: La prestación de servicios profesionales en formulación, evaluación y ejecución de estudios de inversión, en proyectos industriales, comerciales y de servicios. Participa en toda clase de concursos, licitaciones y prestación de servicios, del Sector Público o Privado, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Sector Publico.
3. Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los "SERVICIOS" y que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato.
4. Que su Representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe tener, tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para cumplir el objeto del presente acuerdo de voluntades, y lo acredita con:
  - Registro Federal de Contribuyentes: CDA060623S14.
  - Registro del RUPC: P11081
5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el manifestado en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, de este Contrato.

II.- Declara el "INSTITUTO", por conducto de su Representante Legal:

1. Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
2. Que su Director General tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto.
3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IJA101202FW2
4. Que cuenta con el Recurso Público asignado conforme el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021, con la disponibilidad específica en la Partida Presupuestal de "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MENOR DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", Capítulo 3000, partida 3511.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV, Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el manifestado en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, de este Contrato.
6. Comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán adquiridos los "SERVICIOS", mismos que se detallan en la cláusula PRIMERA del presente Contrato y que, para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** "LAS PARTES" celebran a través de este instrumento la prestación del "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", para lo cual el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los "SERVICIOS" consistentes en las siguientes partidas:

PARTIDAS	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	IMPORTE
<u>1</u>	Cantidades y conceptos descritos en las siguientes tablas, establecidas por partidas y lugares	Servicio	"Servicio de Adecuación e Instalación de Espacios para Oficinas en la Sede Central del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco"	Av. Enrique Díaz de León # 322, Colonia Villaseñor, Guadalajara, Jalisco	\$84,603.50
<u>2</u>	Cantidades y conceptos descritos en las siguientes tablas, establecidas por partidas y lugares	Servicio	"Servicio de Adecuación e Instalación de Espacios para Oficinas en la Sede Regional en Lagos de Moreno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco"	San Modesto # 50, Colonia la Palma, Lagos de Moreno, Jalisco	\$43,500.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$128,103.50</b>
<b>IVA</b>					<b>\$20,496.56</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>					<b>\$148,600.06</b>

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV, Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

**PARTIDA 1**  
**ADECUACIÓN E INSTALACIÓN EN SEDE CENTRAL**

PROGRESIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA	
<b>DEMOLICIONES</b>					
1	<u>Demolición</u> de muros existentes y enjarres para habilitar áreas. <u>Demolición</u> en área para la instalación del extractor para baño	Metros Cuadrados	15	<b>\$84,603.50</b>	
<b>TABLAROCA</b>					
2	Suministro y colocación de <b>Muros en Tablaroca</b> a 2 caras, con bastidor metálico de 6.35x28 y hojas de ½ con terminación en cinta de papel tapajuntas y pasta resanadora de primera calidad especial para tablaroca. Incluye: material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su colocación.	Metros Cuadrados	38		
3	<u>Aislante Acústico</u> para los muros de Tablaroca	Metros Cuadrados	36		
<b>ACABADOS, PINTURA</b>					
4	Suministro y Aplicación de <u>Pintura</u> vinilica a dos manos. Incluye: material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su aplicación.	Metros Cuadrados	120		
<b>CAMBIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN</b>					
5	<u>Reubicación de Lámparas Existentes.</u> Incluye: cableado de luz requerido para su reubicación, manguareado, cableado, material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su colocación y buen funcionamiento.	Pieza	20		
6	<u>Instalación de Contactos (dobles).</u> Incluye: accesorios, cableado de luz requerido para su instalación, manguareado, material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su colocación y buen funcionamiento.	Pieza	8		
<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>					
7	<u>Movimiento de Lavamanos Existentes;</u> Incluye: salidas de agua y drenaje 2m lineales desmantelamiento, demoliciones, barrenos, ranuras, resanes de albañilería, instalaciones hidráulicas. Que incluya: material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su colocación y buen funcionamiento.	Pieza	2		
8	Suministro y colocación de <u>Extractor para Baños.</u> Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su colocación.	Pieza	1		
<b>ALUMINIO Y CRISTAL</b>					
9	Suministro e instalación de <u>Ventana Fija (1.20x 1.00 m)</u> en aluminio anodizado natural en línea de 2", con vidrio claro de 4 mm. Incluye: material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su colocación, así como no película esmeril persiana.	Pieza	3		

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV, Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

TRABAJO DE CARPINTERÍA			
10	Suministro e instalación de <b>Puertas de Madera</b> en tambor y forro en triplay de pino de 6mm, con marco de 10 cm topes de 3 cm y jamba de 5 cm chapa de bola, bisagra de 3x3. Incluye: material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su colocación.	Pieza	5
SUBTOTAL			\$ 84,103.50
IVA			\$ 13,536.56
IMPORTE TOTAL			\$ 98,140.06

**PARTIDA 2**  
ADECUACIÓN E INSTALACIÓN EN LAGOS DE MORENO

PROGRESIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA	
<b>TABLAROCA</b>					
1	Suministro y colocación de <b>Muros en Tablaroca</b> de 8.9 de espesor, compuesto por 2 paneles de yeso tipo estándar de 13 mm de espesor, bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada cal. 26 de 6.3 cm de ancho, a cada 0.61 m. de separación. Incluye: material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su colocación.	Metros Cuadrados	25	\$43,500.00	
<b>ACABADOS, PINTURA</b>					
2	Suministro y Aplicación de <b>Pintura</b> vinílica a dos manos. Incluye: material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su aplicación.	Metros Cuadrados	50		
3	Suministro y colocación de <b>Zoclo Cerámico</b> de 10 cms asentado con pegapiso, junteado con junteador-agua. Incluye: material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su colocación	Lote	1		
4	Suministro e instalación de <b>Película Satinada</b> a cristal ya existente en área del Coordinador. Incluye: material, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su colocación	Lote	1		
<b>ALUMINIO Y CRISTAL</b>					
5	Suministro e instalación de <b>Ventana</b> en aluminio 1 fijo y 1 corredizo a base de perfiles de aluminio 3" color natural con cristal de 6 mm, con jaladeras y herrajes. Incluye: material, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su colocación.	Pieza	1		

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV, Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

6	Suministro e instalación de <b>Puertas de Aluminio</b> color natural con cristal satinado de 6 mm con cierra puerta y chapa con medidas de 1.00x2.10 m . Incluye: material, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su colocación.	Pieza	1	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$43,500.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$6,960.00</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>				<b>\$50,460.00</b>

Los "SERVICIOS" serán entregados conforme a las características y calidades contratadas que se han precisado en este Contrato y que constan en su Propuesta Técnica, Propuesta Económica y la "ADJUDICACIÓN DIRECTA"; por lo que **COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV**, será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los "SERVICIOS" y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente Contrato.

**SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** El "INSTITUTO" cubrirá el impuesto al valor agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos establecidos para ello y que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente Contrato, serán cubiertos por el "PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**TERCERA. - ANTICIPO.** Se otorgará un anticipo de hasta el 50% cincuenta por ciento del **PRECIO** establecido en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, de conformidad con el artículo 76 fracción VII de la "LEY". Mismo que se pagara a la fecha de celebración del presente Contrato.

**CUARTA. - PRECIO.** El "INSTITUTO" se obliga a realizar el pago por concepto de la entrega de los "SERVICIOS" al "PROVEEDOR" por la cantidad de \$148,600.06 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos pesos 06/100 MN), impuestos incluidos, de conformidad con los costos desglosados en la cláusula **PRIMERA**.

**QUINTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que, la cantidad a que hace alusión la cláusula que antecede, el "INSTITUTO" deberá cubrirla en dos exhibiciones. El primer pago correspondiente al **ANTICIPO** pactado en la cláusula **TERCERA** equivalente 50% cincuenta por ciento del **PRECIO** establecido en la cláusula **CUARTA** y la segunda exhibición, a más tardar a los 20 veinte días naturales posteriores a la fecha de recepción de los "SERVICIOS" por el "INSTITUTO", siempre y cuando el "PROVEEDOR" efectúe el ingreso previo de su Factura y la documentación correspondiente a la entrega señalados en el numeral 23 de las **BASES**, ante la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales por lo que, una vez que se cuente con el sello de recepción y la firma

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV, Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

del personal responsable en la factura y, en su caso, se otorgue el oficio de recepción por parte del personal técnico de los "SERVICIOS" recibidos a entera satisfacción de conformidad con las cláusulas **SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA** de este Contrato y lo establecido en el artículo 87 de la "LEY", se considera concluida y entregada dicha información de conformidad con la Carta de Requerimientos Técnicos de las **BASES**.

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta con número de **CLABE** Interbancaria 002320700047898208 del Banco Citibanamex o en su caso cheque a nombre del "PROVEEDOR" en las fechas establecidas para ello.

**SEXTA. - LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.** Los "SERVICIOS" contratados se llevarán a cabo de acuerdo a lo descrito en la cláusula **PRIMERA** de conformidad a las partidas correspondientes. La empresa se compromete a prestar el **SERVICIO** de acuerdo a las cláusulas pactadas en este Contrato, en los diferentes domicilios del Instituto.

**SÉPTIMA. - PLAZO DE ENTREGA DE LOS "SERVICIOS".** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "SERVICIOS" señalados en la cláusula **PRIMERA**, dentro de 15 quince días naturales posteriores a la notificación del fallo.

**OCTAVA. - CONDICIONES DE ENTREGA Y GARANTÍA MATERIAL DE LOS SERVICIOS.** Los "SERVICIOS" contratados se verificarán y en caso de estar a entera satisfacción de la "Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales" o, en su caso, de quien éste designe para tal efecto, posteriormente se plasmará el sello y firma en la factura correspondiente una vez que dicha Jefatura considere que se reúnen con las características y calidades técnicas establecidas en las **BASES** de la "**LICITACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA**", y la "**ADJUDICACIÓN DIRECTA**", o bien, se deberá emitir el oficio de recepción a entera satisfacción por parte del personal técnico del **INSTITUTO**, previa revisión de cumplimiento con lo señalado.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el "**INSTITUTO**" no estará obligado a aprobar aquellos "**SERVICIOS**" que el "**PROVEEDOR**" intente entregar cuando, a juicio del "**INSTITUTO**", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **BASES** y la "**ADJUDICACIÓN DIRECTA**", así como las ofertadas en la propuesta del "**PROVEEDOR**". La falta de aceptación o aprobación de los "**SERVICIOS**" con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los "**SERVICIOS**" por parte del "**PROVEEDOR**", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente Contrato.

**NOVENA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** En caso de que el monto total del contrato incluyendo el I.V.A. sea superior al equivalente a cuatro mil veces el valor Diario de



ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV, Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el "PROVEEDOR" deberá entregar una garantía del 10% (diez por ciento) del monto total, I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en el Contrato u Orden de Compra, de conformidad a la normatividad vigente.

La Garantía deberá ser a través de Fianza, Cheque Certificado o Cheque de Caja.

Dicha póliza de Fianza deberá contener el texto del Anexo 17 Fianza del 10% del cumplimiento del Contrato a favor del "INSTITUTO", previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la "LEY". Esta Garantía deberá constituirse en Moneda Nacional y estará en vigor a partir de la firma de este Contrato, pudiendo ser exigible en cualquier tiempo, con una vigencia de 12 meses.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de los pedidos o Contrato, el "PROVEEDOR" estará obligado a modificar el monto o vigencia de la Fianza original para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando el "PROVEEDOR" de tal hecho a su Afianzadora.

La Garantía podrá ser exigible en cualquier tiempo y estarán en vigor a partir de la fecha del Contrato u Orden de Compra.

El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía, será causa suficiente para cancelar el Contrato u Orden de Compra de forma administrativa, pudiendo adjudicársele al segundo lugar que haya presentado la mejor propuesta dentro de este proceso de Contratación.

**DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso que el "PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega de los "SERVICIOS" por cualquier causa que no sea atribuida al "INSTITUTO", se le aplicará una pena convencional sobre el importe o precio de los "SERVICIOS" contratados, de conformidad a la siguiente tabla:

Días de Atraso (Naturales)	% de la sanción sobre el Monto Total del Contrato u Orden de Compra
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el Contrato a criterio del INSTITUTO

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN.** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este Contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento por escrito previo y expreso del "INSTITUTO" para tal fin.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** – El "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato y/o rescisión sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las **BASES** y con el acuerdo que consta en la "ADJUDICACIÓN DIRECTA" que dieron origen a este Contrato o en particular a lo establecido en el presente Contrato.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para el "INSTITUTO" y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando lo entregado por el "PROVEEDOR", derivado de este Contrato, sea características inferiores a las solicitadas en perjuicio del "INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito al "PROVEEDOR", por cualquiera de los medios autorizados por el "PROVEEDOR" en este Contrato o por los que se lleguen a autorizar por escrito.

"LAS PARTES" contratantes de común acuerdo, convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la parte afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si el "INSTITUTO" decidiera rescindir el Contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará este al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor del Contrato u Orden de Compra.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual o cancelación de la Orden de Compra se ejecutará por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", el "PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

**DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día de su firma, y concluirá una vez vencido el plazo señalado para la entrega de los "SERVICIOS" en la cláusula **SÉPTIMA**. Sin embargo para efecto de la garantía de los "SERVICIOS" el presente contrato tendrá vigencia por todo el tiempo legal necesario durante el cual el proveedor deba de ser responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los "SERVICIOS" y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente contrato de conformidad con las bases de licitación segunda convocatoria, así como con el ANEXO 1 carta de Requerimientos Técnicos y Anexo 2 Propuesta Técnica.

**DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificara por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV, Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del bien, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a "LAS PARTES" afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas. En virtud de este Contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de "LAS PARTES" para la entrega del bien, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del "PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES.** Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente Contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por él o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este Contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como el "INSTITUTO" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que "LAS PARTES" deban hacerse o enviarse relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por el Representante Legal y entregarse en el domicilio señalado en la cláusula siguiente del presente Contrato; debiendo recabar de la otra parte o de cualquiera de las personas que integran cada parte, el acuse de recibido correspondiente, en el entendido de que la comunicación se considerará entregada o la notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado acuse de recibo; por lo que cualquier notificación o requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV, Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Por lo que, en caso de cambio de los medios para la recepción de dichas comunicaciones o notificaciones, se obligan a informar respectivamente por escrito, recabando el acuse correspondiente, dentro de los tres días hábiles anteriores al cambio de sus domicilios o de cualquier otro medio para este fin.

"LAS PARTES" convienen que las designaciones de los domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la comunicación electrónica para la práctica de notificaciones y requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES.** - "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todo acto, aviso o notificación que se relacione directa o indirectamente con el presente Contrato, los que enseguida se citan;

El "INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León # 316, Col. Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jalisco.  
Atención a: GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.

El "PROVEEDOR": Paseo de los Tilos 3227, P. de las Casuarinas Tabachines, C.P. 45188, Zapopan, Jalisco. Atención a: VÍCTOR TOMAS LÓPEZ ORTEGA

**DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN DE APORTACIÓN "CINCO AL MILLAR" PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO, "FONDO".** De conformidad con los artículos 59 y 149 de la "LEY", el "PROVEEDOR" entregó conjuntamente con su propuesta una declaración por escrito en los términos del Anexo 7 de las BASES en comento, en el que hizo constar su NEGATIVA para que le sea retenida la APORTACIÓN DE "CINCO AL MILLAR" del monto total del Contrato antes del I.V.A. para que sea destinado al "FONDO".

**DECIMO NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES.** Los enunciados que preceden al texto de las cláusulas y de las declaraciones de este Contrato han sido establecidos sólo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones.

"LAS PARTES" se hacen sabedoras de todo lo contenido en el presente Contrato como en las BASES en comento y del FALLO, los cuales se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertaran.




**VIGÉSIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD.** "LAS PARTES" manifiestan que, en el presente Contrato, no existe dolo, error, mala fe, enriquecimiento ilícito de alguna de "LAS PARTES", ni lesión alguna que pudiera invalidar el presente Contrato, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS BASES Y JUNTA ACLARATORIA, ANEXOS Y "ADJUDICACIÓN DIRECTA".** "LAS PARTES" declaran conocer el contenido de las BASES de la CONVOCATORIA, así como del contenido íntegro del Acta que se elaboró con motivo de la JUNTA ACLARATORIA y de los anexos

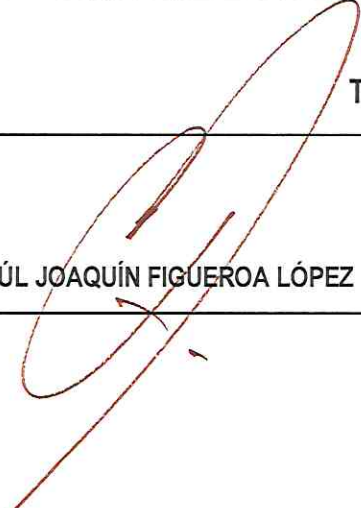

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS EN LA SEDE CENTRAL Y EN LA SEDE REGIONAL EN LAGOS DE MORENO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV, Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

presentados como parte de las **PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA** por parte del **PROVEEDOR**, documentos referidos en los antecedentes, y que dieron origen a la "**ADJUDICACIÓN DIRECTA**" a favor del **PROVEEDOR** y que son materia de la presente adjudicación; por tanto, las mismas se consideran parte integrante del Contrato y se deben de tener por reproducidas como si a la letra se insertaran, obligando en consecuencia a su observancia y cumplimiento por **LAS PARTES**, aún y cuando el texto íntegro de las mismas no hayan sido transcrito en el presente sinalagmático.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que "**LAS PARTES**" adquieren conforme a las cláusulas contenidas en el presente Contrato y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 16 de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

<p>EL "PROVEEDOR" COMERCIALIZADORA DAFERDI, SA DE CV</p>  <p>LIC. VÍCTOR TOMAS LÓPEZ ORTEGA Representante Legal</p>	<p>EL "INSTITUTO" INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <p>DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Director General</p> <p> Visto Bueno</p> <p>MTRA. CLAUDIA LORENA MARTÍN DEL CAMPO GONZÁLEZ Coordinación Jurídica.</p>
--	--

TESTIGOS

 <p>DR. SAÚL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ</p>	 <p>LAE. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA</p>
--	--

  
AGM/SCCH  
CV/gso